

8.437

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 8.409, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 46º y concordantes de la Ley N° 4.611, las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de La Rioja, en la zona delimitada al SUR, por Avenida Ramírez de Velasco, entre la intersección que comprende la Avenida Yacampis hasta Avenida Oyola; al OESTE, por Avenida Yacampis, entre Avenida Ramírez de Velasco y Río La Rodadera; al NORTE por Río La Rodadera, entre Avenida Yacampis y Pasaje Sin Nombre; al NORESTE, por propiedad de Tiro Federal, entre Avenida Ramírez de Velasco y Calle Andorra, desde allí rumbo Norte hasta la intersección con la calle Santo Domingo, luego al Oeste hasta calle Neuquén, en dirección Norte, por calle Neuquén hasta Tierra del Fuego, rumbo Oeste hasta Santa Cruz y siguiendo el rumbo Norte hasta la intersección de Pasaje Sin Nombre, continuando en dirección Noroeste hasta la intersección de Río La Rodadera; o lo que en más o en menos resulte de los Planos de Mensura y División que efectuarán las Autoridades Administrativas Competentes y que responden a las siguientes características".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ.-**

L E Y N° 8.437.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO